



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2024.00045.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **RICARDO FERNANDEZ DE CASTRO DANGOND**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL HUYKE ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL HUYKE MARTINEZ, MIGUEL ANGEL HUYKE GALVAN, MARIA MARGARITA HUYKE GALVAN, RAUL RENE HUYKE ROMERO, YURY HANSEL HUYKE GALVAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VICTORIA HUYKE MARTINEZ, CAROLL ISABEL NOGUERA HUYKE, YAMILE NADIA NOGUERA HUYKE, JUAN MIGUEL NOGUERA HUYKE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE HUYKE MARTINEZ, JAIRO ENRIQUE HUYKE NARANJO, HEIDI ELENA HUYKE DE LA RANS, DAYANIS BEATRIZ HUYKE PALOMO, ROXANA HUYKE DE LA RANS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIR JESUS HUYKE ZAMORA, JAIRO ENRIQUE HUYKE MARTINEZ, JENNYFER STEFANY HUYKE MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MILDRED CECILIA HUYKE MARTINEZ, VICTORIA HUYKE COBO, AUDREY CAROLINA BARGUIL HUYKE, KAREN PAOLA BARGUIL HUYKE, RICARDO HUYKE MARTINEZ, JULIO CESAR HUYKE MARTINEZ, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE USUCAPIR, para decidir sobre su admisión.**

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Dirija la demanda integrando el contradictorio contra los herederos indeterminados de los señores Miguel Ángel Huyke Martínez, María Victoria Huyke Martínez, Jairo Enrique Huyke Martínez, Jair Jesús Huyke Zamora, Mildred Cecilia Huyke Martínez.
- Informe a este Despacho si existe proceso de sucesión abierto, o se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente respecto de los señores

Miguel Huyke Álvarez, Miguel Ángel Huyke Martínez, María Victoria Huyke Martínez, Jairo Enrique Huyke Martínez, Jair Jesús Huyke Zamora, Mildred Cecilia Huyke Martínez.

- Adose registro civil de defunción del señor Jair Jesús Huyke Zamora.
- Proceda a dar cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso, especificando y describiendo el bien, respecto de las circunstancias que lo identifiquen, ello es si en el lote hay construcciones y demás.
- No se enuncian concretamente los hechos objeto de prueba frente al testimonio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **RICARDO FERNANDEZ DE CASTRO DANGOND**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL HUYKE ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL HUYKE MARTINEZ, MIGUEL ANGEL HUYKE GALVAN, MARIA MARGARITA HUYKE GALVAN, RAUL RENE HUYKE ROMERO, YURY HANSEL HUYKE GALVAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VICTORIA HUYKE MARTINEZ, CAROLL ISABEL NOGUERA HUYKE, YAMILE NADIA NOGUERA HUYKE, JUAN MIGUEL NOGUERA HUYKE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE HUYKE MARTINEZ, JAIRO ENRIQUE HUYKE NARANJO, HEIDI ELENA HUYKE DE LA RANS, DAYANIS BEATRIZ HUYKE PALOMO, ROXANA HUYKE DE LA RANS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIR JESUS HUYKE ZAMORA, JAIRO ENRIQUE HUYKE MARTINEZ, JENNYFER STEFANY HUYKE MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MILDRED CECILIA HUYKE MARTINEZ, VICTORIA HUYKE COBO, AUDREY CAROLINA BARGUIL HUYKE, KAREN PAOLA BARGUIL HUYKE, RICARDO HUYKE MARTINEZ, JULIO CESAR HUYKE MARTINEZ, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE USUCAPIR**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA